



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 017 – 2025
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y
FRANCISCO JAVIER CAMACHO HERNANDEZ.

OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ABOGADO PARA LA ASESORIA Y DEFENSA JURIDICA Y ADMINISTRATIVA EN TEMAS DE DERECHO LABORAL PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. NO. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	FRANCISCO JAVIER CAMACHO HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	CC 80.407.210 DE BOGOTÀ DC
DIRECCIÓN:	CALLE 11· 9-50 CHIA CUNDINAMARCA
VALOR:	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDOS IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	SIETE (07) PAGOS MENSUALES IGUALES VENCIDOS POR LA SUMA DE CINCO MILLONES (\$ 5. 000.00 M/CTE), INCLUIDOS IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. EN TODO CASO CADA PAGO DEBE ESTAR PRECEDIDO DE LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y VERIFICACIÓN POR PARTE DEL MISMO DE LOS PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ANEXAR EL INFORME Y DEMÁS DOCUMENTOS EXIGIDOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2025000045 DEL 15 DE ENERO DE 2025, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2025, RUBRO: 2.1.2.02.02.008 DENOMINADO SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ADMINISTRATIVOS/ SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA RELATIVOS A OTROS CAMPOS DEL DERECHO/ DIRECCIÓN JURIDICA/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – ADMINISTRATIVO.

Entre el doctor **ANDRES JULIAN FERNANDEZ CASTRO**, identificado con la cedula de ciudadanía 11.204.238 expedida en Chía, nombrado mediante el decreto 023 de fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco en calidad de gerente encargado de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899999714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte el señor **FRANCISCO JAVIER CAMACHO HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 80.407.210 DE BOGOTÀ DC, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHIA E.S.P., creada como Empresa Industrial y Comercial del Estado mediante Acuerdo No 004 de 1997, modificado por el acuerdo 018 de 1999, tiene como misión servir de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicios, celeridad, economía y responsabilidad que oriente la Empresa hacia un

permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos. La Dirección Jurídica y de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P. dentro del marco de sus competencias, tiene a su cargo diferentes actividades, cuyos componentes posibilitan el cumplimiento de los postulados que hacen parte de su misión institucional, como lo son la prestación de servicios de forma eficiente, eficaz y oportuna. En la puesta en marcha de las actividades a cargo de la Dirección Jurídica y de Contratación, se advierte que se presentan diversos temas que deben ser atendidos por esta, como lo son los procesos laborales, reclamaciones administrativo laborales y demandas laborales, los cuales en ocasiones presentan represamiento, ocasionando que los documentos no se encuentren al día generando retraso en los diferentes procesos a cargo de esta Dependencia. Que en la actualidad la empresa de servicios Públicos de Chía – EMSECHIA E.S.P., tiene en ejecución diferentes procesos, ante diferentes entidades, en los cuales actúa como demandante o como demandado, por lo cual la empresa requiere dar continuidad a los procesos, por lo que se hace necesario contar con un asesor con un amplio perfil en derecho laboral y las demás áreas inherentes a la defensa y litigio de la Empresa para lograr la representación oportuna de la empresa. Que mediante el acuerdo 10 del 13 de octubre de 2017 la empresa de servicios Públicos de Chía – EMSECHIA E.S.P., fue reestructurada por la Junta Directiva con el fin de fortalecer la empresa para garantizar la calidad en la prestación de los servicios Públicos de Acueducto Alcantarillado y Aseo, para ello se aumentó la planta de personal y se hace necesario contar con un profesional especializado del derecho externo para que asesore la empresa en asuntos laborales y pensionales para garantizar al personal el bienestar en material de seguridad social. Que mediante resolución administrativa 119 del 4 de marzo de 2019 se actualizó y ajustó el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleos de la planta global de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA ESP según lo establecido en el decreto 815 de 2018 y por ende, al existir carencia de personal en la defensa judicial de la empresa se continua haciendo necesario contar con un profesional especializado del derecho externo para que asesore la empresa en asuntos laborales y pensionales para garantizar al personal el bienestar en material de seguridad social. La empresa requiere el apoyo jurídico que permita a las directivas, soportar la toma de decisiones en cuanto al mismo componente laboral y así liderar la gestión de la empresa y el cumplimiento de la misión institucional, de igual manera se requiere el asesoramiento a la gerencia, a la junta directiva y en general para generar al interior de la empresa el apoyo profesional que permita el desarrollo de procesos dentro del marco de las normas vigentes. Que como consecuencia de lo anterior, se requiere contar con la asesoría especializada en materia jurídica relacionada con derecho laboral para la revisión y el análisis de todos y cada uno de los procesos judiciales presentados tanto por EMSECHIA ESP como por los usuarios, con el propósito de verificar los aspectos que fundamentan las demandas, y/o reclamaciones laborales y laborales administrativas y con base en ello proceder a resolverla de fondo, además para brindar el acompañamiento necesario en todos los procesos laborales con el fin de garantizar los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSECHIA E.S.P. Que en vista de ello es necesario adelantar la contratación para escoger una persona natural, abogado especialista en derecho laboral que reúna las calidades humanas y profesionales para llevar a cabo la asesoría jurídica, garantizando a la entidad el conocimiento y la experiencia suficiente con el fin de asumir el estudio correspondiente frente a las demandas y reclamaciones laborales en las que haga parte la Empresa de Servicios Públicos de Chía ya sea como demandante o demandado y llevar a cabo las acciones tendientes a obtener resultados satisfactorios soportados en experiencia jurídica relacionada. Que conforme al Acuerdo No. 005 de 2022 por el cual se adopta el Manual procedimientos para la contratación, establece que EMSECHIA E.S.P., en caso de Contratos de Prestación de Servicios profesionales, la entidad, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, sin que EMSECHIA E.S.P., haya obtenido varias ofertas, de lo cual la Gerente deberá dejar constancia por escrito. Así las cosas y para que la Empresa continúe cumpliendo de manera eficiente con su misión, es necesario celebrar un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ABOGADO PARA LA ASESORIA Y DEFENSA JURIDICA Y ADMINISTRATIVA EN TEMAS DE DERECHO LABORAL PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA.**, con el fin de suplir la cantidad de procesos que actualmente corresponde a la Dirección. **PERFIL REQUERIDO:** Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere la contratación de una persona natural, profesional en derecho con posgrado en derecho laboral, que cuente con Experiencia profesional relacionada con temas de asesoría en material laboral, laboral administrativa o experiencia en la revisión y trámite de temas jurídico laborales estatales, y experiencia en la revisión o proyección o sustentación de actos administrativos mínima de 06 meses. 1. Que la Gerente emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 2. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000045 DEL 15 DE



enero DE 2025. 3. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 4. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ABOGADO PARA LA ASESORIA Y DEFENSA JURIDICA Y ADMINISTRATIVA EN TEMAS DE DERECHO LABORAL PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA."

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones

1. Asesorar jurídicamente a la gerente y a la junta directiva de la empresa en los requerimientos judiciales que se hagan necesarios
2. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P. dentro de los procesos laborales de los cuales hace parte la empresa
3. Promover y apoyar desde el componente jurídico la gestión de todas las direcciones de la Empresa con celeridad y criterio técnico y jurídico.
4. Promover al interior de la empresa el estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan la gestión jurídica de la empresa en aras de buscar la debida obtención de resultados.
5. Orientar y asesorar la suscripción de los actos administrativos y los contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la empresa, conforme a las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias.
6. Asesorar a la Gerente y a las dependencias de la Empresa en la interpretación de las normas constitucionales y legales, para garantizar una adecuada toma de decisiones, y mantener la unidad de criterio en la interpretación y aplicación de las disposiciones en el campo de acción de LA EMPRESA.
7. Atender las consultas jurídicas relativas a los objetivos y funciones de LA EMPRESA relacionadas con temas laborales, laborales administrativos y todo lo concerniente a derecho laboral dentro de los requerimientos y/o reclamaciones judiciales en las cuales haga parte la empresa.
8. Elaborar, cuando sea del caso, los actos administrativos de índole laboral que se deriven de la contratación.
9. Asesorar a la empresa en cuestiones laborales y de seguridad social en su planta de personal.
10. Asesorar a la empresa en el análisis de asuntos pensionales, reubicación de trabajadores por razones de salud e incapacidades temporales o permanentes.
11. Asesorar a la empresa en cuestiones de índole laboral, relacionadas con procesos jurídicos derivados de reclamaciones, quejas o peticiones y/o demandas laborales o laborales administrativas dentro de las cuales haga parte la misma
12. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del contrato.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias.
5. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes.
6. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P.
7. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa.
8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P. En cumplimiento del presente Contrato de Prestación De Servicios Profesionales EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a:

- 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada;
- 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución;
- 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto;
- 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados;
- 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales;
- 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato;
- 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar;
- 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de prestación de servicios corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDOS IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.**

FORMA DE PAGO La forma de pago se realizará de la siguiente manera: SIETE (07) pagos mensuales iguales vencidos por la suma de **CINCO MILLONES (\$**

5.000. 000.00 M/CTE), incluidos los impuestos que le sean aplicables, previa presentación del informe de las actividades realizadas. En todo caso cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte del mismo de los pagos al sistema general de seguridad social integral y anexar el informe y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para el pago... **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de SIETE (07) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al director jurídico y de Contratación o quien este delegue. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la

71

cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio

74

contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: el señor **FRANCISCO JAVIER CAMACHO HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía 80.407.210 DE BOGOTÀ DC, en la dirección **CALLE 11- 9-50 CHIA CUNDINAMARCA.**, y EMSECHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2025

CONTRATANTE


ANDRÉS JULIÁN FERNÁNDEZ CASTRO
C.C. 11.204.238 Expedida en Chía
Gerente (E)– EMSECHIA E.S.P.

CONTRATISTA


FRANCISCO JAVIER CAMACHO HERNANDEZ
C.C. No 80.407.210 DE BOGOTÀ DC

Proyectó: Ana María Mesa Sánchez/ Profesional Universitario de Contratación.
Revisó: Jaime Alexis Gerardo Castro Santos. / director Jurídico y de Contratación.

